



RÉGIMEN JURÍDICO

El Plan de Dinamización Cultural del Área de Cultura de la Diputación de Badajoz se sustenta en el siguiente marco legislativo y jurídico, atendiendo a las competencias adquiridas por la institución provincial en materia cultural. En este sentido, debemos señalar:

- Declaración de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 1982: *"La Cultura puede considerarse como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias..."*
- La Constitución Española en su preámbulo proclama la voluntad de *"promover el progreso de la Cultura y de la economía para asegurar a todos una digna calidad de vida"*, y establece expresamente en su artículo 44.1: *"Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la Cultura, a la que todos tienen derecho"*. Igualmente, en el artículo 46: *"Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad"*.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.47, declara como competencia exclusiva la Cultura en cualquiera de sus manifestaciones, y en el apartado 49 del mismo artículo, el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias. El artículo 56 define la provincia como entidad local con personalidad jurídica propia, autonomía y capacidad plena para la gestión de sus intereses, concretando que las competencias de las diputaciones se fijarán por la legislación básica del Estado y la de la comunidad autónoma. En todo caso, las diputaciones ejercerán competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a municipios y entidades locales. Prestarán también servicios supramunicipales de carácter provincial, sin perjuicio de los que puedan delegarle o encomendarle las entidades locales de su ámbito territorial o las instituciones autonómicas.

- El artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios la promoción de la Cultura y equipamientos culturales; al mismo tiempo, su artículo 36.1 d), incluye como competencia propia de la diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en ese ámbito, donde debemos incluir el desarrollo y la democratización de la Cultura.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura. Artículo 19: *“La Diputación ejerce el gobierno y la administración de la provincia para garantizar la solidaridad y el equilibrio intermunicipales e impedir que la vecindad administrativa discrimine el acceso a los servicios públicos”*.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, donde se regula el procedimiento y la concesión de las subvenciones que otorguen las Administraciones públicas.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, donde se regula y planifica toda la actividad subvencional de la entidad para el ejercicio en curso con objeto de realizar una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho, para generar riqueza y empleo, dinamizar la economía de nuestros municipios, favorecer la cohesión social y el equilibrio intermunicipal y territorial, impulsando la fijación de la población al territorio.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, donde se regulan y se fijan los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones otorgadas por la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos. Acción de fomento mediante las diferentes convocatorias públicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva que se realizan anualmente desde el Servicio de Actividades Culturales y Deportivas, destinadas a municipios y entidades locales menores, asociaciones sin fines de lucro, fundaciones y federaciones deportivas.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Las acciones incluidas en este Plan están integradas en la I Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Badajoz 2020-2023 para contribuir a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alineadas principalmente con el ODS 4, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos; el ODS 8, promover el crecimiento económico y sostenible, el empleo y el trabajo decente; y el ODS 11 cuya finalidad es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Todo ello sin olvidar que la Cultura, como pilar fundamental del desarrollo sostenible, desempeña un papel transversal en todos los ODS, siendo un elemento impulsor y facilitador de la consecución de todos estos objetivos.